

RESISTENCIA, 19 de Julio de 2021.fv.

Nº 91 /

VISTO:

Estos autos caratulados: "ALIANZA TRANSITORIA "FRENTE VAMOS CON VOS" S/ RECONOCIMIENTO ELECCIONES LEGISLATIVAS PROVINCIALES 2021", Expte. Nº 50/21, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 13, se presentan los Señores Eduardo Siri y Juan Carlos Aguirre, invocando el carácter de apoderados y solicitan el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "FRENTE VAMOS CON VOS", conformada por los partidos: Partido Socialista-Distrito Chaco y el Partido Movimiento Libres del Sur, para las Elecciones Legislativas Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 12/09/21 y Elecciones Generales del 14/11/21. A tal efecto, acompañan Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/02, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio, acuerdo Financiero, constitución de Junta Electoral, aprobación de la Plataforma Electoral de fs. 02 vta. /06 y del Reglamento Electoral de fs. 07/08. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios de las agrupaciones intervinientes facultando a firmar alianzas, las que obran glosadas a fs. 10/12.

Previo Informe de la actuario a fs. 18, emite dictamen la Señora Procuradora Fiscal a fs. 19, entendiendo conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos Partido Socialista-Distrito Chaco y el Partido Movimiento Libres del Sur.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo normado en los arts. 12º de la Ley Provincial Nº 599-Q, en concordancia con el art. 10º de la Ley 23.298 adoptada por la Ley mencionada precedentemente, y Artículo 8º -último párrafo- de la Ley Provincial Nº

2073-Q y sus modificatorias, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3° inc. c) y de un modo análogo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos y art. 9° de la Ley Provincial N° 2073-Q.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que las agrupaciones Partido Socialista-Distrito Chaco y el Partido Movimiento Libres del Sur, ostentan personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito Provincial.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada "FRENTE VAMOS CON VOS", integrada por los partidos reconocidos: Partido Socialista-Distrito Chaco y el Partido Movimiento Libres del Sur

Por todo ello, disposiciones citadas y oída la Sra. Procuradora Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

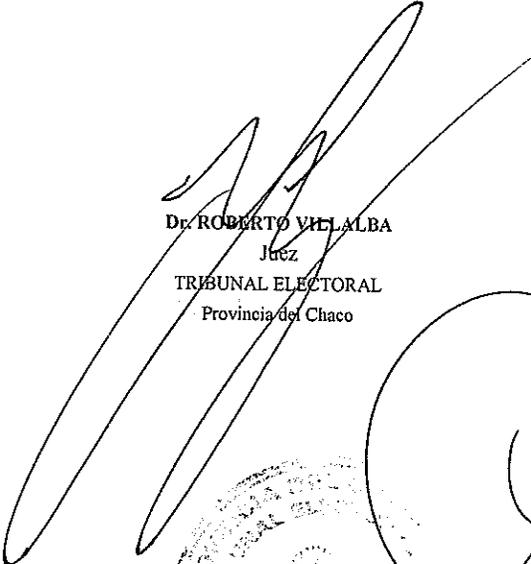
RESUELVE:

I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, para las Elecciones Legislativas Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), convocadas para el 12/09/21 y las elecciones Generales del 14/11/21 a la denominada "FRENTE VAMOS CON VOS" integrada por los Partidos Reconocidos: Partido Socialista-Distrito Chaco y el Partido Movimiento Libres del Sur, con derecho a la exclusividad de dicho nombre.

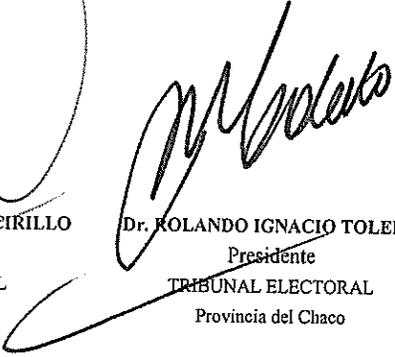
II.- TENER PRESENTE la Plataforma y el Reglamento Electoral obrantes en autos a fs. 2 vta./08.

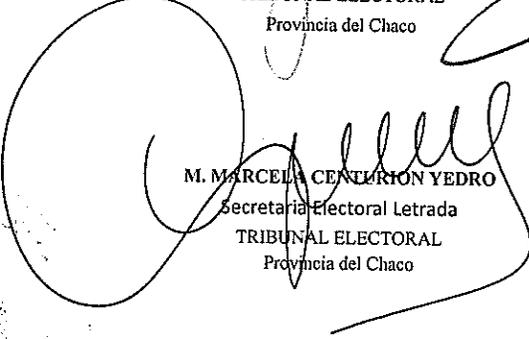
III.- AUTORIZAR a la Alianza Transitoria de autos, a consignar en sus Boletas de Sufragio, el número y color de identificación que asigne la Justicia Federal Electoral de acuerdo a lo normado por Ley N° 15.262 y Dto. Reglamentario N° 17265/59 y Dto. N° 1214/21

IV.- REGLÍSTRESE, notifíquese y publíquese.-


Dr. ROBERTO VIELALBA
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dr. ROLANDO IGNACIO TOLEDO
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

